FT

ALCALDIA DE GARZÓN

PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL

CONCEPTO DE USO SUELO

OTU - US- 2022006476

SÍ SOMOS EL CAMBIO

UBICACIÓN:	C 11 9 15
RAZON SOCIAL:	PARQUEADERO AUTOSERVICIO EL AUTOGENO
REPRESENTANTE LEGAL:	LONDOÑO CASTELLANOS FERNANDO
C.C / NIT.	12189168

Que de conformidad con el PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Adoptado mediante Acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007, establece según los USOS DE SUELO que el predio se encuentra ubicado así:

PLANO NUMERO 27: USOS DE SUELO-ZONA RESIDENCIAL

EL TITULO 2: USOS DEL SUELO URBANO – SUBTITULO 1 USOS RESIDENCIALES. ARTÍCULO 29: Se define como USOS RESIDENCIALES, aquellos destinados primordialmente para habitación en conjunto con el equipamento básica de vecindario.

Que la actividad
5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
Se puede desarrollar en zona residencial según artículo 32, REQUIERE LOCALES ESPECIALES , Según acuerdo Municipal 053 del 28 de diciembre de 2000 y modificado parcialmente con el Acuerdo 032 del 7 de diciembre 2007.

PROYECTO SOLICITADO: 5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre

USO:	0
RESTRICCIÒN:	USO DEL ESPACIO PUBLICO
HORARIO:	El establecido en los Decretos Municipales, la Norma que modifique, adicione o complemente y las demás normas reglamentarias y/o la norma que la reemplece o la sustituya.
FECHA:	15/06/2022
OBSERVACIONES:	0
FECHA VENCIMIENTO:	31 DICIEMBRE 2022

El presente CONCEPTO DE USO DE SUELO, NO CONSTITUYE PERMISO, AUTORIZACIÓN O LICENCIA. Es otorgado de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 053 de 2000, el Acuerdo 032 de 2007, el Art. 2.2.6.1.3.1 Numeral 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policia.

NOTA: PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LO ESTABLECIDO EN NORMAS ESPECIALES CONFORME A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. EL INCUMPIMIENTO A DICHOS REQUISITOS SERÁ SANCIONADO CONFORME LO DISPONE EL ART. 91 Y SIGUIENTES DEL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

CARLOS IVAN JIMENEZ ROA
Director Departamento Administrativo de Planeación

JOSE HERLEAN RIVERA COLLAZOS
Profesional Universitario

Elaboró: Maria A. Duran

Escaneado con CamScanner